

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250143244247057320  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 98118T/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/10/2024	Asunto: CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 PARA EL DESARROLLO DE UNA FORMACION INTENSIVA EN DESARROLLO WEB BACKEND EN 2024 DEL PROYECTO "ESCUELA DIGITAL INCLUSIVA GIJÓN F5"
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 15 de octubre de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el marco del Acuerdo de Concertación Social Gijón Futuro, suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad el 18 de marzo de 2024, establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, formación, empleo, comercio y turismo local. Es por ello que desde el Ayuntamiento de Gijón a través de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo se colabora con asociaciones de carácter público y privado articulando convenios relacionados con los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio de Gijón.

SEGUNDO: La Asociación Factoría F5 es una entidad sin ánimo lucro que imparte formación digital a colectivos vulnerables y ha desarrollado un proyecto piloto y 3 proyectos formativos durante los años 2020 a 2024 con colectivos vulnerables donde la mayoría de participantes finalizaron con una salida positiva de inserción laboral o de reincorporación formativa. La Asociación Factoría F5 ha presentado un nuevo proyecto en competencias digitales dirigido a 20 personas en situación de desempleo empadronadas en Gijón, dándose preferencia a las personas pertenecientes a alguno de los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral, que recibirán formación intensiva en modalidad semipresencial en desarrollo Web Backend de 550 horas. En el proyecto se usa una metodología activa y de aprendizaje basado en proyectos siguiendo la pedagogía de Simplon.co. Además, se proporciona acompañamiento individual y emocional que permita que permanezcan en un proyecto de formación intensiva.

TERCERO: El interés social del proyecto presentado por la Asociación Factoría F5 se fundamenta en que se trata de una formación innovadora en cuanto a su metodología para formar perfiles tecnológicos relacionados con la programación en colectivos con mayor dificultad de inserción sociolaboral que no pueden acceder a través de las vías de formación reglada y contribuir así a su inserción laboral en el sector TIC, sector con demanda creciente.

CUARTO: La Asociación Factoría F5 tiene contratado personal formado en la metodología simplon.co que está vinculado con la asociación factoría F5 al ser socios de la misma y cuyos gastos no superarán el 30% de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTO: La entidad ha declarado la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente, los gastos que se deriven del proyecto con carácter previo al cobro de la subvención.

SEXTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, procede incorporar sendos informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

OCTAVO: Por otro lado y de acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, 4/2020, de 8 de mayo, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, se aprueba resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2020 (expediente 23285W/2020) , por la que se declara que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene desarrollando Programas de Empleo-Formación con anterioridad a la entrada en vigor de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, con carácter complementario a las administraciones con competencias propias en esa materias y se incorpora el informe de sostenibilidad financiera por la Dirección General Económico financiera, acreditativo de que los gastos que se puedan generar están incluidos en el presupuesto municipal debidamente aprobado. Por los motivos expuestos anteriormente no se precisa solicitud de informes al Principado de Asturias.

NOVENO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

DÉCIMO: Existiendo dotación económica en la que se contempla una subvención nominativa y siendo evidente la convergencia de objetivos desde el Servicio de Orientación, Formación y Empleo se informa favorablemente la suscripción de un convenio nominativo que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Factoría F5 para el desarrollo de una formación en desarrollo Web Backend dentro del proyecto "Escuela digital inclusiva Gijón F5".

UNDÉCIMO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, a Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones. El texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones se publicó en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la antedicha Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: De conformidad con el artículo 22.2.a) de la referida Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 ha aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón para el año 2024, lo que conlleva una consignación económica a favor de la ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD.50.241.02.480.20." Otras transferencias. Formación para el Empleo. Plan Local de Formación".

OCTAVO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

NOVENO: Visto lo dispuesto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 del a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera y de conformidad con la Instrucción municipal 4/2020, de 8 de mayo, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250143244247057320**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
98118T/2024	CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 PARA EL DESARROLLO DE UNA FORMACION INTENSIVA EN DESARROLLO WEB BACKEND EN 2024 DEL PROYECTO "ESCUELA DIGITAL INCLUSIVA GIJÓN F5"
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 15/10/2024	

delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

DÉCIMO: Por otro lado, y a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 con CIF G-66938721, para el desarrollo durante el año 2024 de formación en desarrollo Web Backend dentro del proyecto de "ESCUELA DIGITAL INCLUSIVA GIJÓN F5".

SEGUNDO Autorizar a la asociación Factoría F5 la contratación de personas vinculadas a la Asociación, cuyos gastos no superarán el 30 % de la subvención al Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación PD.50.241.02.480.20." Otras transferencias. Formación para el Empleo", en concepto de subvención a justificar por la ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 destinada a financiar el coste total del proyecto derivado de su desarrollo desde agosto hasta diciembre de 2024.

CUARTO: Exonerar a la entidad de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener un primer pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración.

QUINTO: Proceder al abono de la subvención conforme al siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% (32.000,00€) del importe de la subvención tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: Del 20 % restante tras la justificación del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

SEXTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 32.000,00€ con cargo a la aplicación PD.50.241.02.480.20." Otras transferencias. Formación para el Empleo" del Presupuesto Municipal de 2024 en concepto de anticipo del 80% de la subvención, tras la firma del convenio.

SÉPTIMO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

CONVENIO

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-XI-2016](#)), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-11-2016](#)), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ([BOPA 19-10-2018](#)), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250143244247057320  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 98118T/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/10/2024	Asunto: CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ASOCIACIÓN FACTORÍA F5 PARA EL DESARROLLO DE UNA FORMACION INTENSIVA EN DESARROLLO WEB BACKEND EN 2024 DEL PROYECTO "ESCUELA DIGITAL INCLUSIVA GIJÓN F5"

7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.